

Resolució de 29 de desembre de 2016 de la Direcció General de Universitat, Investigació i Ciència, per la que se adjudiquen i deneguen les beques salari lligades a la renda per a la realització d'estudis universitaris en el curs acadèmic 2016-2017 en les universitats públiques de la Comunitat Valenciana.

Per Orden 22/2016, de 10 de juny, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport, se estableixen les bases reguladores per a la concessió de les beques salari lligades a la renda en les universitats públiques de la Comunitat Valenciana (DOCV 7805 14.06.2016).

Mediante Resolución de 5 de julio de 2016, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport se convocan les beques salari lligades a la renda per a la realització d'estudis universitaris durant el curs acadèmic 2016-2017 en les universitats públiques de la Comunitat Valenciana.

De conformitat con lo establecido en el apartado segundo y tercero de la resolución de 5 de julio, la subvención que se concede a través de la presente resolución tiene carácter plurianual, al estar condicionada a la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en la parte referente a la beca de cuantía fija.

Para el alumnado beneficiario de la beca de cuantía fija lligada a la renda convocada mediante la Resolución de 11 de agosto antes citada que, a su vez, resulte beneficiario de la beca salari lligada a la renda, el importe de la ayuda será una cuantía que complete a la beca de cuantía fija lligada a la renda del Ministerio, hasta alcanzar la cuantía máxima de 6.000 euros, tal como prevé la resolución de convocatoria de 5 de julio de 2016. Publicada en el BOE la resolución de concessió de les beques convocades mediante la Resolución de 11 de agosto de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, y por resolución de la Directora General de Universitat, Investigació i Ciència, se determinarà el referido importe para cada uno de los alumnos/as que resulten beneficiarios.

Asimismo, en el artículo 4.2 de la Orden de bases y en el apartado sexto punto 1 de la Resolución de convocatoria se establece que estas becas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la nota media obtenida por los alumnos propuestos para concessió, en el curso académico anterior o último realizado. En este supuesto las becas se adjudicarán hasta que se agote el importe global máximo previsto en la Resolución de convocatoria, quedando excluidos de la beca los alumnos/as cuya nota media sea inferior a la del alumno/a o alumnos/as donde se agote el importe global máximo.

En fecha 29 de diciembre de 2016 se reúne la comisión de selección establecida en el artículo 20 de la Orden 22/2016 y en el apartado 16 de la Resolución de 5 de julio, anteriormente mencionadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 22/2016, estudia y comprueba las solicitudes y levanta acta en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada.

La Subdirección General de Universitat, Investigació i Ciència, como órgano instructor del procedimiento, eleva la propuesta de Resolución a la Directora General de Universitat, Investigació i Ciència para su firma, por lo que, por delegación del Conseller de Educació, Investigació, Cultura i Esport, establecido en el artículo 22 de la Orden 22/2016 y en el apartado dieciseisavo de la Resolución de 5 de julio anteriormente citadas, resuelvo:

Primero

Conceder por importe de 3.997.500,00 €, sin superar el importe global máximo de 4.000.000 € (cuatro millones de euros) previstos para el ejercicio presupuestario 2016, la beca salari lligada a la

renta al alumnado que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte por la que se convocan las becas salario ligadas a la renta para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2016-2017 en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, ordenados por nota media y relacionados en el Anexo I-A de la presente resolución.

Segundo

Librar a cada universidad pública de la Comunitat Valenciana el importe de la beca del alumnado relacionado en el Anexo I-A, en las cuantías siguientes:

Universitat de València-Estudi General	1.656.000,00 €
Universitat Politècnica de València	583.500,00 €
Universidad de Alicante	970.500,00 €
Universidad Jaume I de Castellón	468.000,00 €
Universidad Miguel Hernández de Elche	319.500,00 €
TOTAL	3.997.500,00 €

Tercero

Relacionar en el Anexo I-B al alumnado que, siendo beneficiario de la beca salario ligada a la renta (Anexo I-A), es, a su vez, solicitante de la beca convocada por Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en la parte referente a la beca de cuantía fija.

De acuerdo con lo establecido en el apartado diecisiete punto 1.b) de la convocatoria, el importe de la cuantía complementaria correspondiente al alumnado relacionado en el Anexo I-B, que será librado a cada universidad pública de la Comunitat Valenciana, está condicionado a la publicación de la resolución de concesión de las becas convocadas por Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Cuarto

Denegar la beca salario ligada a la renta a los solicitantes relacionados en el Anexo II de esta resolución, por no cumplir con alguno o algunos de los requisitos establecidos en la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte por la que se convocan las becas salario ligadas a la renta para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2016-2017 en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, indicando en dicha relación el motivo de su denegación.

Quinto

Esta subvención tiene carácter plurianual y para la concesión de estas becas se destinará un total de 5.000.000 € (cinco millones de euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.422.60.4, línea de subvención S1313 "Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores", del programa presupuestario 422.60 "Universidad y Estudios Superiores" distribuido en las anualidades 2016 y 2017, siendo la distribución por anualidades la siguiente:

Para el ejercicio presupuestario 2016:

- 4.000.000 € (cuatro millones de euros) para sufragar el importe de la beca del alumnado relacionado en el Anexo I-A de la presente resolución, cuyo importe total asciende a **3.997.500,00 €**.



Para el ejercicio presupuestario 2017:

- 1.000.000 € (un millón de euros) para sufragar el importe de la beca del alumnado relacionado en el Anexo I-B de la presente resolución, cuya cuantía se establecerá mediante una resolución de acuerdo con lo dispuesto en el apdo. diecisiete punto 1b) de la convocatoria.

Este último importe queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2017.

Sexto

La relación de solicitudes de beca estimadas y desestimadas se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigació, Cultura y Deporte, que se indica a continuación:

<http://www.ceice.gva.es/web/universidad/becas-salario-ligadas-a-renta>

Séptimo

Ordenar la publicación de las relaciones de solicitantes a los que se concede o deniega la subvención en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Octavo

Esta resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, a 29 de diciembre de 2016.— La Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia:
Josefina Bueno Alonso.

P.D. Resolució de 26/10/2016 D.O.G.V. 7906
EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Miguel Soler Gracia